

Versión:01

Fecha de Vigencia: junio 28 de 2020

EXP. No	328668
CONTRIBUYENTE	NAYID RAMIREZ FRANCO identificado(a)(s) con CE X56095
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA
IMPUESTO	PREDIAL
VIGENCIAS	2014 AL 2014

Resolución de Mandamiento de pago No 108752821 del 9/27/2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, por medio del presente aviso se notifica al (los) señor(es) **NAYID RAMIREZ FRANCO**, identificado(s) con **CE X56095**, del **Mandamiento de Pago No 108752821** proferido el **9/27/2020** dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No **328668** que adelanta en su contra la **Tesorería Municipal de Pereira - Risaralda** en cumplimiento de sus funciones, por el no pago del Impuesto Predial Unificado del bien inmueble identificado con la ficha catastral No **000700000040047000000000 (Nuevo)** o **000700040047000 (Anterior)**, cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de **NAYID RAMIREZ FRANCO** identificado(a)(s) con **CE X56095**, a favor del Municipio de Pereira (Risaralda), por las siguientes sumas de dinero:

- 1 DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 M/CTE (\$ 10350), por concepto de no pago del IMPUESTO PREDIAL por la(s) vigencia(s) 2014 al 2014, obligación(es) contenida(s) en la Resolución Liquidacion No. 34110 del 14/06/16.
- 2 Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
- 3 Más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva(s) la(s) obligación(es).

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor(a) que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor del Municipio de Pereira (Risaralda), ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira a los **9/27/2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRES FERNANDO AYALA MUNOZ
Tesorero Municipio de Pereira.

Anexo: 140